



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 05 - ARBC - 01686.2/2019

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

Prenda o Teléfono Asociado:

En Madrid, a 25 de septiembre de 2019 constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: en el mes de junio solicita la portabilidad de una línea fija y dos móviles. A pesar de pagar la última factura en julio por importe de 89,86 euros, le siguen cargando durante agosto a diciembre un importe de 60 euros, sin darle servicio y no tiene ningún contrato con ellos, ya que portó todas las líneas. Nunca le han mandado recibos. Solicita devolución de los 303 euros cargados desde el mes de agosto hasta diciembre.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia mediante escrito de fecha 25 de julio de 2019 informando que la empresa ya le ha ingresado el dinero, pero no ha dado de baja sus datos y sigue mandando mensajes. Pide que le den de baja su datos.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2019 explicando que en fecha 6 de abril de 2019 ha realizado un abono por un importe de 482,60 euros, anulando el importe que constaba pendiente.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR** la pretensión de la solicitante de conformidad con el ofrecimiento realizado por la empresa, mediante el cual se anula el importe pendiente de pago, reembolsándole la cantidad restante por importe de 308,41 euros. Cantidad que la reclamante, expone que le han ingresado.

La empresa debe realizar cuantas gestiones sean necesarias para solicitar la salida de sus datos de cualquier fichero de insolvencia patrimonial y de créditos en los que hubiera ingresado como consecuencia de la presente reclamación, así como de sus bases de datos.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.